

## Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho: Trabajo			

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

**Nota:** En 2008, el Protocolo Facultativo del PIDESC (https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx (https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx)) crea un mecanismo para recibir denuncias a nivel internacional, formalizando y dando carácter vinculante al rol del Comité DESC para recibir y examinar esas comunicaciones que podían ser realizadas por personas o grupos. Ante ellas el Comité debe examinarlas, proponer medidas provisionales o soluciones amigables, así como realizar observaciones e informes.

Con la ratificación del Protocolo, los Estados adquieren obligaciones respecto de los DESCA y reconocen la competencia del Comité en estos aspectos y, por lo tanto, se comprometen a responder las comunicaciones y seguir sus recomendaciones.

La entrada en vigor del Protocolo Facultativo en 2013 permite materializar la idea de que los DESCA generan obligaciones para los Estados a través de la labor de vigilancia del Comité, sumando una garantía para que todas las personas puedan acceder a estos derechos y contando con mecanismos de exigibilidad en caso de que se vulneren.

En el año 2005, el Comité DESC adoptó la Observación General 18, en la que establece que "El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad".

En el año 2016, el Comité DESC adoptó la Observación General 23, en la que establece que todavía no se es plenamente consciente de la importancia del derecho al trabajo como condición previa y de posibilidad del disfrute de "otros derechos recogidos en el Pacto, por ejemplo el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, mediante la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, y el derecho a un nivel de vida adecuado, mediante una remuneración aceptable". De modo general, el derecho al trabajo incluye elementos tales como la remuneración adecuada, la seguridad e higiene en el trabajo, la promoción y el descanso y disfrute del tiempo libre, entre otros.

Aprobación: 2008

Entrada en vigor: 2013

Año de ratificación: 2012

**Ley:** 19.029

**Texto completo:** Enlace (https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-economic-social-and)